



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 202100187**

En atención a que la gestora judicial del extremo demandante en el anterior memorial deprecó *reforma de la demanda*, por encontrarse reunidos los presupuestos a voces de lo reglado en el Art.93 del C.G. del P., el Despacho DISPONE ADMITIR la REFORMA a la demanda, y procede aceptar la modificación de las partes, hechos y pretensiones en la forma como fue integrada y presentada en memorial que antecede.

NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a todos los demandados, por ajustarse a derecho, a quien se les corre el traslado de la citada reforma, por el mismo término inicial conforme se señaló en el auto admisorio de fecha 30 de julio de 2021.

En ese orden obren en el expediente las constancias de notificación por aviso que antecede las que no se tendrán en cuenta en la medida que no se aporta la certificación de la empresa de servicios postales, y dado que amen de la admisión de la reforma de la demanda es dable repetir los actos de notificación personal a los ahora demandados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 45, hoy
13 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO
SECRETARIO

kpm